

**CARGO**



*rcali*  
*[Firma]*  
23/8/13  
10:15 am

# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 524-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 de agosto de 2013

**VISTOS:** El informe N° 492-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 14 de agosto de 2013 remitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el objetivo de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que establece que la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, para lo cual puede delegar las facultades que considere pertinentes, en el marco de sus atribuciones;

Que, asimismo, el artículo 74° de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos es factible de desconcentrarse en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, conforme el mecanismo de los criterios establecidos en la presente Ley, a fin que los órganos de Dirección de las Entidades se liberen de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2013-MIDIS/PNAEQW del 14 de enero de 2013, se delegó en el Jefe de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, ejecutar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico - operativas o administrativas internas en materia de contabilidad, tesorería, abastecimiento y recursos humanos que requiera el Programa, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS; asimismo, se delegó en los Jefes de las Unidades de Prestaciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y, Supervisión y Monitoreo, la facultad de aprobar, ejecutar, modificar y derogar los mecanismos y criterios de ejecución de los procesos de su competencia, mediante directivas, instructivos, protocolos o instrumentos técnicos y/o normativos que sean elaborados en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 164-2013-MIDIS/PNAEQW del 01 de abril de 2013, se delegó en la Jefa de la Unidad de Administración, el ejercicio de la representación legal del Programa ante la SUNAT, SAT, INDECOPI, SUNARP, SEPS, Empresas de Seguros, ESSALUD, Gobiernos Locales, empresas de servicios públicos, empresas del sistema financiero, así como todas aquellas que resulten vinculadas con las funciones de la Unidad de Administración, para que suscriba solicitudes, formularios, contratos y/o actos o actividades que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento y gestión del Programa; adicionalmente, se



delegó en la Jefa de la Unidad de Administración, diversas facultades ejercidas en el marco de las normas de contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 352-2013-MIDIS/PNAEQW del 19 de julio de 2013, se delegó a los Jefes de Unidades Territoriales, la representación legal del Programa, para asistir y participar de los procedimientos y diligencias de ejecución de mandatos judiciales que ordenen la reposición o reincorporación de trabajadores dentro del Programa, quedando autorizados a suscribir los documentos necesarios para tal fin, lo cual deberá realizarse en coordinación con la Sede Central;

Que, finalmente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 356-2013-MIDIS/PNAEQW del 22 de julio de 2013, se delegó en el Coordinador Técnico la facultad de suscribir convenios de gestión y de cooperación interinstitucional, con entidades públicas y privadas, con la finalidad de garantizar la consecución de las actividades a cargo del Programa, debiendo informar a la Dirección Ejecutiva los convenios que se hayan suscrito, en aplicación de la presente Resolución.

Que, a efectos de coadyuvar al mejor desempeño de las funciones asignadas a la Dirección Ejecutiva, resulta necesario delegar a los Jefes de las Unidades Territoriales la representación legal del Programa en su ámbito territorial y, en el marco de dicha facultad, asistir a las citaciones que efectúen las dependencias fiscales, judiciales, políticas, administrativas o policiales; así como participar en las diligencias fiscales, judiciales o arbitrales en resguardo de los derechos de la Entidad, en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa y la Procuraduría Pública del MIDIS; asimismo, corresponde delegar en el Coordinador Técnico, aspectos de competencia de la Dirección Ejecutiva vinculados a asuntos administrativos;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en los Jefes de Unidades Territoriales, la representación legal del Programa en su ámbito territorial y, en el marco de dicha facultad, asistir a las citaciones que efectúen las dependencias fiscales, judiciales, políticas, administrativas o policiales; así como participar en las diligencias fiscales, judiciales o arbitrales en resguardo de los derechos de la Entidad, en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa y la Procuraduría Pública del MIDIS.

**Artículo 2.-** Delegar en el Coordinador Técnico, las siguientes facultades:

- a. Aprobar Directivas y/o Manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico – normativos y metodológicos, entre otros, que se encuentren orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de las Unidades de Apoyo, Unidades de Asesoramiento y Unidades Territoriales del Programa;
- b. Autorizar la contratación de personal, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, así como las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, sobre la materia.
- c. Solicitar la contratación de servicios de terceros y otorgar la conformidad respectiva, para prestar apoyo a las labores desarrolladas por la Dirección Ejecutiva;



- 6
- d. Efectuar el seguimiento de la implementación de acciones preventivas y/o correctivas por parte de las Unidades del Programa, emanadas de disposiciones emitidas por la Dirección Ejecutiva, en función de las recomendaciones u observaciones derivadas de las instancias de Control Interno del Programa o de los Organismos de Control;
  - e. Efectuar seguimiento de la documentación remitida por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y coordinar la emisión de los Informes Técnicos o la adopción de las acciones que correspondan, dentro de los plazos establecidos, por parte de las Unidades del Programa;
  - f. Requerir gastos de pasajes y/o viáticos del personal de la Dirección Ejecutiva, otorgar la conformidad respectiva y efectuar o autorizar las rendiciones de cuenta que correspondan;
  - g. Instaurar procesos administrativos a los funcionarios y trabajadores CAS así como disponer su no instauración, de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin; así como los que correspondan en aplicación de la Ley N 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Los funcionarios a quienes se ha otorgado la correspondiente delegación de facultades, deberán dar cuenta a la Dirección Ejecutiva respecto de las actuaciones derivadas de la facultad delegada en los artículos precedentes.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan o contradigan a la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.



-----  
**GUISELLE M. ROMERO LORA**  
Directora Ejecutiva  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

